



Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Apoya a los hogares beneficiarios mediante el acceso al consumo de leche fortificada de calidad a bajo precio.

I. ¿Quiénes pueden ser los beneficiarios?

Las personas pertenecientes a hogares cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar, cuyos integrantes tengan una o más de las siguientes características:

- a) niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- b) mujeres adolescentes de 13 a 15 años.
- c) mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- d) mujeres de 45 a 59 años de edad.
- e) enfermos crónicos y/o discapacitados.
- f) adultos de 60 y más años.

II. Modalidades.

El programa proporciona los apoyos y servicios en dos modalidades:

1. Abasto Comunitario.

Abasto comunitario de leche

El Programa otorga una dotación de leche fortificada y con alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro al hogar beneficiario, generado por la diferencia entre el precio de la leche Liconsa y el de la leche comercial.

Dotaciones de leche autorizadas

Cada hogar beneficiario podrá adquirir un mínimo de 4 litros y un máximo de 24 litros a la semana, conforme al siguiente cuadro:

Número de beneficiarios	Dotación semanal (litros)
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6 o más	24

Cobertura

Liconsa distribuirá la leche en los puntos de venta de acuerdo a su calendario de días de venta, mismo que será difundido en cada uno de los puntos donde se expende. Los puntos de atención pueden ser: lecherías, tiendas particulares y tiendas comunitarias de Diconsa S.A. de C.V. El Programa opera en las 32 entidades federativas del país, mediante los puntos de venta autorizados por Liconsa, (los puntos de venta se pueden consultar en la página electrónica <http://www.liconsa.gob.mx/centros-de-trabajo>).

2. Convenio con Actores Sociales.

Actores sociales que atienden a personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a las siguientes prioridades:

- Personas que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno a favor de la nutrición de los niños.
- Personas atendidas por medio de instituciones de gobierno que por sus objetivos estratégicos, se coordinan entre sí para superar los rezagos socioeconómicos de algunos sectores de la población.

En la modalidad de convenios con actores sociales la leche se distribuye a las asociaciones u organismos por medio de los siguientes canales:

- La infraestructura de distribución de Diconsa.
- En los centros de trabajo de Liconsa.

De acuerdo con su forma de operación, cada asociación u organismo hará llegar la leche a la persona beneficiaria.

III. ¿Qué se tiene que hacer para obtener el servicio o apoyo?

1. Abasto Comunitario.

Presentar en el punto de venta, de conformidad al calendario y horario de visitas colocados en las lecherías, la siguiente documentación en original o copia, al promotor social:

Requisitos generales

- a. **Identificación oficial** del titular solicitante (Credencial para votar con fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes).
- b. **Comprobante de domicilio:** recibo de luz, agua, predial o teléfono, o en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia del solicitante. El comprobante deberá ser de fecha reciente (antigüedad máxima de tres meses).
- c. **Acta de Nacimiento** del Titular y de los beneficiarios.
- d. Clave Única del Registro de Población (**CURP**) del titular y de los beneficiarios.



Mujeres en período de gestación o lactancia

Además de los requisitos generales, deberán presentar:

- e. **Constancia médica**, o en su caso, copia del carnet perinatal y/o control de embarazo u otro documento expedido por instituciones de salud del gobierno federal, estatal o municipal u otra institución de salud, en la que se haga referencia a su situación de embarazo.
- f. **Acta de nacimiento** o constancia de alumbramiento del recién nacido.

Enfermos crónicos y/o personas con discapacidad

Además de los requisitos generales, deberán presentar:

- g. **Constancia médica** oficial expedida por instituciones de salud del gobierno federal, estatal o municipal u otra institución de salud en la que se recomiende ingerir leche.

Revisión de documentos

Al momento de presentar la documentación, se cotejará y se informará al solicitante en ese momento si falta algún documento, el cual podrá presentar en la siguiente visita del promotor social al punto de venta, la documentación completa para realizar su trámite.

El personal de promotoría social informará en el punto de venta al representante del hogar, el resultado de su gestión. En caso de una respuesta afirmativa a la solicitud se le entregará al solicitante su tarjeta de dotación de leche, en un plazo de hasta 60 días naturales posteriores a la fecha de presentación de documentos.

Dotación autorizada de leche

Los beneficiarios podrán acudir a recoger su dotación de leche autorizada en los días y horarios asignados en la tarjeta de dotación. Se cancelará la dotación cuando los beneficiarios dejen de asistir a recoger su dotación de leche durante un periodo mayor de 30 días naturales, en el caso de leche fluida, y mayor a 180 días naturales para el caso de la leche en polvo.

Obligaciones

Notificar verbalmente al personal de promotoría social, en los días señalados en los carteles que se colocan en las lecherías, los cambios de domicilio y extravío de la tarjeta.

Acudir con el personal de promotoría social para los pases de lista, canjes de tarjeta, operativos de

actualización y depuración del padrón, en las fechas y horarios que se darán a conocer en las lecherías, para alguna o varias de las acciones que se mencionan.

2. Convenios con Actores Sociales.

En los Convenios con actores sociales, la institución pública o persona moral legalmente constituida sin fines de lucro podrá dar el apoyo de leche si tiene convenio con Liconsa, de acuerdo a lo siguiente:

1. Acreditar el Objeto del Actor Social solicitante	La persona interesada presentará por escrito la solicitud para acordar un convenio para el suministro de leche, anexando el acta constitutiva donde esté especificado el objeto social sin fines de lucro de la institución.
2. Acreditar el número de personas beneficiarias.	Presentar un padrón de personas que atiende la institución por entidad federativa y centros de atención.
3. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Las organizaciones de la sociedad civil, deberán de presentar ante Liconsa, la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.
4. Acreditar la operatividad del actor social.	Formular la Ficha Socioeconómica del Anexo 2 con excepción de las Instituciones Gubernamentales. Integrar el Cuestionario Único de Actores Sociales (CUAS).

IV. Instalación de Puntos de Venta de Leche Liconsa.

Presentar solicitud	<p>El solicitante presentará en la representación regional correspondiente o en cualquier punto de venta con el personal de promotoría social una solicitud de instalación de punto de venta Liconsa, mediante escrito libre, en la cual se indique el nombre y domicilio de la organización y/o persona solicitante, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Operación.</p> <p>Los domicilios de los centros de trabajo podrán consultarse en http://www.liconsa.gob.mx/centros-de-trabajo.</p> <p>El personal de Liconsa le informará al solicitante, en el momento de entregar la solicitud, si existiera algún faltante en la información o documentación, quien al contar con la información completa podrá reiniciar el procedimiento.</p>
Estudio de factibilidad	<p>La representación regional de Liconsa efectuará un análisis de las características de la zona mediante el levantamiento del "Estudio de factibilidad para la instalación de una lechería", con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos para la instalación de puntos de venta y dictaminar la procedencia del punto de venta.</p> <p>El solicitante apoyará, de manera corresponsable, al centro de trabajo de Liconsa en el levantamiento de la información para realizar el estudio de factibilidad y la obtención del local adecuado para establecer el punto de venta de leche.</p> <p>El centro de trabajo de Liconsa enviará el estudio de factibilidad a la oficina central para su</p>

validación. En caso de que se **dictamine la procedencia** de instalar una nueva lechería, se dará respuesta escrita al solicitante en un plazo no mayor de 90 días naturales después de haber recibido su solicitud.

Autorización

La autorización para instalar el punto de venta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y de las metas de padrón y de leche.



Información adicional

Contacto con los responsables del programa:

Liconsa

Ricardo Torres No. 1, 1er. piso, Col. Lomas de Sotelo,
Naucalpan de Juárez, código postal 53390 Estado de
México

De la Ciudad de México: 5237-9154, 5237-9100 Ext.
62054, 62213, 62217 y 62219

Lada sin costo: 01-800-800-6939

Horario de Atención

9:00 AM a 6:00 PM.

Correo electrónico

demandasocial@sedesol.gob.mx

quejasabasto@liconsa.gob.mx



Este documento es una síntesis de la información contenida en las Reglas de Operación del Programa, y sus anexos. Las Unidades Responsables de la operación de los programas se ajustarán a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en dichas Reglas para la atención de las solicitudes que presente la ciudadanía.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.